

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦

♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

## PARTE OFICIAL

*Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.*

## GOBIERNO CIVIL

*Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el término municipal de Paracuellos de Jarama, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan:

*Sitio en que radican los animales enfermos:* Finca de D. Higinio Romero.

*Zona declarada infecta:* Dicha finca.

*Zona declarada sospechosa:* Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

*Medidas que se deben poner en práctica:* Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos, variolizados y sospechosos, y prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos de ganados, y de vender y transportar los ovinos y caprinos que hayan convivido con variolosos, como no sea para conducirlos al Matadero.

Madrid, 22 de noviembre de 1930. El Gobernador, José María de Garay.

(Núm. 2.767)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por D. Benigno Sobrino Pariente, con la Sociedad Minera «Mi Nena» y don Mariano Maldonado Bartolomé y el Abogado del Estado, sobre pobreza, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia núm. 151*

Autos de D. Benigno Sobrino, con la Sociedad Minera «Mi Nena» y otros, sobre declaración de pobreza del primero.

Señores de Sala segunda: D. Félix A. Santullano, D. José María de la Torre, D. Joaquín D. Cañabate, don José Temes Nieto y D. Juan Brey y Guerra.

En la Villa y Corte de Madrid, a 23 de septiembre de 1930.—Vistos los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, D. Benigno Sobrino Pariente, mayor de edad, viudo, comisionista y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. José de Domingo y representado por el Procurador D. Alberto Vera; y de la otra, como demandados y apelados, la Sociedad Minera «Mi Nena» y D. Mariano Maldonado Bartolomé, representados por los Estrados por su incomparecencia, sobre declaración de pobreza, en cuyo incidente ha sido también parte, en representación de la Hacienda pública, el señor Abogado del Estado,

*Fallamos*

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en cuanto deniega a D. Benigno Sobrino Pariente la defensa por pobre que solicitó en su demanda, con imposición de las costas de la instancia. Se revoca en cuanto declara que aquel señor ha obrado con mala fe a efectos del Real decreto de 3 de febrero de 1925, y no se hace especial condena de costas en esta segunda instancia. Inmediatamente que esta sentencia sea firme, comuníquese por

medio de certificación y carta orden al Juzgado de donde dimanen los autos con devolución de éstos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix A. Santullano.—José María de la Torre.—Joaquín D. Cañabate.—José Temes Nieto.—Juan Brey Guerra.

*Publicación*

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Juan Brey Guerra, Magistrado de la Sala segunda y ponente que ha sido en estos autos estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario. Madrid, 23 de septiembre de 1930.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 27 de noviembre de 1930.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 2.837) (C.—341)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Fernando Giráldez Gurowski, con D. Eduardo Muro Picapeo y el Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia*

En la Villa y Corte de Madrid, a 8 de noviembre de 1930.—Vistos los autos incidentales que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, ante Nos penden a virtud de apelación, y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, D. Fernando Giráldez Gurowski, mayor de edad, aparejador de obras, y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Saturnino López del Olmo, y defendido por el Letrado D. Matías del Nido, y de otra, como demandada apelada, don Eduardo Muro Picapeo, también mayor de edad, empleado, y de la misma vecindad, representado por los Estrados del Tribunal, por su incomparecencia en esta segunda instancia, en cuyos autos es también parte el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública, sobre pobreza,

*Fallamos*

Que con expresa imposición de las costas en ambas instancias a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la repetida sentencia apelada que en 29 de marzo del corriente año 1930 dictó el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, por la que declaró no haber lugar a conceder a D. Fernando Giráldez Gurowski el beneficio de la pobreza legal para litigar en juicio declarativo de que dimana el presente incidente promovido contra él por D. Eduardo Muro en reclamación de cantidad, imponiendo todas las costas causadas en estos autos al D. Fernando Giráldez. Así por esta nuestra sentencia que, a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta instancia de D. Eduardo Muro Picapeo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio de Torres.—Felipe Fernández.—Miguel García.—Pedro Navarro.—Rubricados.

*Publicación*

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Felipe Fernández y Fernández de Quirós, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, D. Eduardo Muro Picapeo, extiendo la presente, que para su inserción remito al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 15 de noviembre de 1930.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(Núm. 2.884) (C.—331)

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por D. Adrián Fernández Cano, con don Casimiro Fernández Cañaveral, sobre desahucio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte

dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 176 bis*

Autos de D. Adrián Fernández, con D. Casimiro Fernández, sobre desahucio.

Señores de Sala segunda.

D. Félix A. Santullano, D. Joaquín D. Cañabate, D. José Temes Nieto y D. Juan Brey Guerra.

En la villa y Corte de Madrid, a 10 de noviembre de 1930.—Vistos los autos incidentales que ante Nos penden remitidos en virtud de apelación, por el Juez de primera instancia de Orgaz, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, D. Adrián Fernández Cano, del comercio, vecino de Mora, representado por los Estrados por su incomparecencia, y de la otra, como demandado y apelante, D. Casimiro Fernández Cañabate, albañil, de igual vecindad, representado por el Procurador D. Félix Alonso Serna, y defendido por el Letrado D. Isidro de Céspedes, sobre desahucio,

*Fallamos*

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la que se declaró haber lugar al desahucio de la finca urbana que se describe en la demanda, apereciendo al demandado de lanzamiento si no la desaloja en el término de ocho días, y se le impusieron las costas de 1.ª instancia: También le imponemos expresamente las de la apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del apelado D. Adrián Fernández Cano, además de publicarse en la forma que la Ley previene, se notificará en los Estrados del Tribunal de no solicitarse la personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix A. Santullano.—Joaquín Díaz Cañabate.—José Temes.—Juan Brey Guerra.

*Publicación*

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Juan Brey Guerra, Magistrado de la Sala segunda y ponente que ha sido en estos autos estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha de que certifico yo, el Relator Secretario. Madrid, 10 de noviembre de 1930.—Ante mí, L. Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 1.º de diciembre de 1930.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 2.872) (C.—336)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del licenciado don Gabriel Espinosa, penden, en apelación, unos autos seguidos por doña Carmen Bosch de la Presilla, con don Salustiano García Cantero, doña Amparo, D. Francisco y doña María del Carmen García Bosch, sobre alimentos provisionales, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia*

Número 186.—En la Villa y Corte de Madrid, a 28 de noviembre de 1930.—Vistos los autos civiles incidentales que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, ante Nos penden a virtud de apelación y seguidos entre

partes: de una, como demandante apelante, doña Carmen Bosch de la Presilla, mayor de edad, sus labores y vecina de esta Corte, representada por el Procurador D. Juan Vicente Garrido y defendida por el Letrado D. Matías Peñalva y Alonso de Ojeda, y de otra, como demandada apelada, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta alzada de D. Salustiano García Cantero, doña Amparo, D. Francisco y doña María del Carmen García Bosch, sobre alimentos provisionales,

*Fallamos*

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, con fecha 30 de diciembre de 1929, por la cual absolvió de la demanda, promovida por doña Carmen Bosch, a don Salustiano García y doña María del Carmen, doña María del Amparo y D. Francisco García Bosch, sobre alimentos provisionales, sin hacer especial condena de costas, de las que no hacemos expresa condena tampoco en esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia que, a más de notificarse en estrados y hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de los demandados D. Salustiano García Cantero, D. Francisco, doña María del Carmen y doña María del Amparo García Bosch, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix A. Santullano.—José Temes Nieto.—Juan Brey Guerra.—Rubricados.

*Publicación*

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José Temes Nieto, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecto a los litigantes no comparecidos D. Salustiano García Cantero, D. Francisco, doña María del Carmen y doña María del Amparo García Bosch, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 1 de diciembre de 1930.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 3.883) (C.—330)

**Juzgados de primera instancia**

**PALACIO**

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Villarreal Feijóo (Salvador Antonio), natural de Madrid, de veinticuatro años de edad, hijo de Salvador y de Bibiana, jornalero, calle del Tesoro, número 3, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, acordada por la Superioridad en el sumario número 365 de 1929, por hurto y otros hechos de robo y hurtos, como comprendi-

do en el caso 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, aperecido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son las siguientes: alto, delgado, pelo rubio y viste decentemente, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 11 de noviembre de 1930. El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.—José González Llana.

(B.—1.847)

**LATINA**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte en la pieza separada de prisión o libertad del procesado Manuel Jiménez Mayo, dimanada de causa seguida al mismo, por estafa, bajo el número 363 de 1923, se acordó anunciar por tercera vez la venta, en pública subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, de los bienes muebles embargados en dicha pieza al fiador de referido procesado, D. Pedro Poza Palomar, cuyos bienes fueron tasados en la cantidad de 188 pesetas, las cuales se hallan depositadas en poder de este señor, en su domicilio de la calle de Bravo Murillo, número 84, de esta Corte, y consisten en los siguientes:

Un mostrador de pino, de metro y medio de largo por 70 centímetros de ancho y un metro de alto, aproximadamente, pintado de blanco; una vitrina de cristal para bollos; dos bancos de madera de pino; 20 botellas llenas de vinagre; dos cestas grandes de mimbre para repartir pan; un saco conteniendo cisco de tahona; un peso de balanza para pesar pan, con sus pesas; un tablero de madera adosado a la pared para colocar pan, de un metro y medio de largo por medio de ancho, aproximadamente.

Para que tenga lugar dicha subasta se ha señalado el día 20 de diciembre próximo venidero, a las doce y treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, 15 de noviembre de 1930. El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Alarcón.

(Núm. 2.748) (C.—339)

**INCLUSA**

**EDICTO**

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en ejecución de la sentencia recaída en los autos de menor cuantía que sigue doña Julia Alvarez Rubio, contra doña Rosalía Fernández González o Gutiérrez, D. Eduardo Audivert, D. Fabián Bré, D. José Gallo, D. José María López Velasco, D. Juan Pruneda, D. Juan Zorrilla, viuda e hijos de Bergés, D. Pe-

dro Cano, D. Ramón Nido, doña Maximina Paz, D. Mariano del Alamo, hijos de Miguel Juan, viuda de Juan Antonio Mejías, D. Hipólito Pidoux, D. Pablo Riera, D. Eduardo Rodríguez y D. J. Wittembug y Compañía, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de las participaciones que en pro indiviso pertenecen a los demandados en las siguientes

*Fincas*  
*Primera*

Un solar o trozo de terreno, sito en esta Corte, en el Coto de Juan de Olfas, con fachada a la calle de Salamanca, que afecta la forma de un polígono rectilíneo cuadrilátero, que el lado de fachada a la calle de Salamanca tiene catorce metros setenta y siete centímetros; el de la derecha, once metros noventa centímetros, linda con el solar número dieciséis del lote tercero, que se adjudicó a doña Isabel González, y en trece metros cinco centímetros, con solar de D. Juan Pedro Pérez Reina; el fondo o espalda, con finca de D. Vicente Vignau, en catorce metros treinta y siete centímetros, y el último, de veinticinco metros, con solar número dos de esta finca, comprendido en el lote primero, adjudicada al señor Pérez Reina, comprendiendo estas líneas una superficie de trescientos cincuenta y nueve metros veinticinco decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil seiscientos veinticinco pies cuadrados.

*Segunda*

Un solar o trozo de terreno, sito en el Coto de Juan de Olfas, de esta Corte, con fachada hoy a la calle del Pilar, que tiene la forma de un polígono rectilíneo, de forma de trapecio: al lado de fachada a la calle del Pilar tiene veintiséis metros cincuenta centímetros; el siguiente, derecha, da a la prolongación de la calle de Salamanca y mide tres metros ochenta centímetros; por el fondo o espalda, de veintitrés metros setenta y cinco centímetros, linda con terreno de Livine Stuyk; el último, izquierda, de quince metros, con solar número uno del lote primero de esta finca, adjudicada a D. Juan Pérez Reina; comprende una superficie de doscientos cuarenta y un metros cuadrados, equivalentes a tres mil ciento cinco pies cuadrados.

*Tercera*

La tercera parte pro indiviso del solar letra N, o sea el trozo o faja de terreno a la derecha de la Carretera de Irún, de mil seiscientos cuatro pies cuadrados, equivalentes a ciento veintidós metros veinte decímetros cuadrados, que es el resto de la finca letra D del antecedente primero de la escritura de inventario en la testamentaria de D. Lázaro López y está destinado a calle del Pilar.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de enero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

*Primero*

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuatro mil ciento ochenta y siete pesetas noventa y cuatro céntimos, en que pericialmente han sido tasadas dichas participaciones.

*Segundo*

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, no admitiéndose postura algu-

na que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Tercero

Que no se han suplido los títulos de propiedad, no existiendo otros que los que obran unidos en autos.

Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Lcdo. Francisco C. Artime Dimas Camarero

(A.—2.206)

### COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Pablo López Malo, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Como aclaración al edicto de subasta en autos contra Juan Briceño Vargas, que el tipo de subasta es quince mil doscientas noventa y una pesetas doce céntimos, y no el que, por error, dicen los edictos.

Dado en Colmenar Viejo, a seis de diciembre de mil novecientos treinta.

P. S.

Diego Sánchez

Pablo López Malo

(A.—2.205 bis)

Díez Fernández (Joaquín), de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, profesión vaquero, natural de Lleda de Vidapeche (Oviedo), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Pelayo, 22, cuyas demás circunstancias se ignoran, y el que, al parecer, marchó a Zaragoza o su provincia en busca de trabajo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de llevar a efecto una diligencia, en sumario 199-929, que se tramita por falsificación, contra Justo Fúster Alonso y otro.

Colmenar Viejo, 18 de noviembre de 1930.—El Secretario, Licenciado Luis B. Sánchez.

(Núm. 2.728)

(B.—1.884)

### Juzgados municipales

#### CHAMBERI

En expediente de exacción de multa gubernativa por la vía de apremio que se sigue en este Juzgado municipal del distrito de Chamberí, impuesta al periódico *Nosotros*, se sacan a la venta por segunda vez, en pública subasta, por el precio de 100 pesetas, dos terceras partes del en que han sido tasados, 25.000 ejemplares de tal periódico semanario.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Fuencarral, número 91, 2.º, se ha señalado el día 2 de enero próximo venidero, a las doce de su mañana, haciéndose saber a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de éste, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: El Juez municipal, Mario Jiménez Laá.

(C.—335)

### LAS ROZAS DE MADRID

Por haber sido declaradas vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, en concurso de traslación, se anuncian a concurso libre, en la forma que preceptúa la Ley orgánica del poder judicial, el Reglamento de 10 de abril de 1871 y Real decreto de 29 de noviembre de 1920, por el plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, dentro del plazo citado, en este Juzgado municipal.

Las Rozas de Madrid, a 15 de noviembre de 1930.—El Juez municipal, Joaquín Barrios.

### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital de esta Corte, en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido bajo el número 622 de orden del corriente año, contra Manuela Rodríguez Collar, por lesiones causadas por un perro de su propiedad, se sacan a la venta, en pública subasta, y por tercera vez, sin sujeción a tipo, un pavo real, macho, embargado a dicha deudora, que fué tasado en la cantidad de 75 pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 18 de diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, que se encuentra situado en el piso principal de la casa número 22 de la calle de la Magdalena, de esta Corte, advirtiéndose:

1.º Que el referido pavo real sale a subasta sin sujeción a tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad de 56,25 pesetas, equivalente a la que sirvió de tipo para la segunda subasta.

3.º Que si la postura ofrecida no llegase a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, no se aprobará el remate hasta que transcurridos los nueve días siguientes después de hecho saber a la deudora la postura ofrecida no la mejorase por sí o por persona autorizada por ella; y

4.º Que el pavo real embargado se encuentra depositado en poder de doña Manuela Rodríguez Collar, que tiene su domicilio en esta Corte, calle del Ferrocarril, número 9, en donde podrán examinarle los que deseen tomar parte en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 21 de noviembre de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel S. Escobar.

(C.—333)

### TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Pedro López Moreno,

contra otra y D. Manuel Pérez Arenas, que habitó últimamente en la calle de Azcona, 4, barrio de la Guindalera, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, el señor Juez Presidente de dicho Tribunal ha acordado se cite a dicho demandado por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el día 4 de febrero próximo, a las once de su mañana, comparezca ante este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, número 1, con el fin de asistir al acto del juicio, previniéndole lo haga con todos los medios de pruebas de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de cédula de citación en forma al demandado D. Manuel Pérez Arenas, expido la presente, que firmo en Madrid, a 26 de noviembre de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

(Núm. 2 868)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Francisco Reynes López, contra doña Concepción González Lima y otra, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente de dicho Tribunal ha acordado se cite por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de Málaga, a dicha demandada doña Concepción González Lima, que habitó últimamente en la calle de Nosquera, números 12 y 14, de esa Capital, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que el día 30 del actual, a las diez y media de la mañana, comparezca ante dicho Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, número 1, con el fin de asistir al antejuicio o conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece se dará el acto por intentado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que sirva de cédula de citación a la demandada doña Concepción González Lima, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de diciembre de 1930.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 2.882)

### Recaudación de Hacienda de la provincia de Madrid

ZONA DE ALCALÁ DE HENARES

#### Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Eladio Antón Matas, Recaudador de Hacienda en la expresada Zona,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada para dar cumplimiento a lo ordenado por el señor Tesorero de Hacienda, en uso de la facultad discrecional que le confiere el artículo 101 del Estatuto de recaudación de 18 de diciembre de 1928, en su párrafo 4.º, a virtud de consulta de la recaudación motivada por el expediente que se instruye contra don Mariano Sanz Herranz, por débitos de la Patente Nacional de circulación de automóviles y de la contribución industrial, ha sido decretada la venta en subasta libre, durante el plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de los bienes que a continuación se detallan, con expresión de las condiciones y requi-

sitos a que han de ajustarse los licitadores.

#### Efectos que se subastan

Un camión marca «Faun» de tres toneladas de carga, con motor de 30 HP, señalado con el número 5.063 cuyo camión se halla matriculado en Madrid, al número 17.234.

Valoración para la subasta libre, 1.166,67 pesetas.

Las proposiciones deberán formularse en la oficina que tiene establecida la recaudación en Madrid, calle de Colón, número 4, principal derecha, durante las horas de oficina de (cuatro a nueve) siendo necesario consignar en el acto el 5 por 100 de la cantidad que sirve de base para la subasta libre, y se admitirán en los tres días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales se procederá a la adjudicación al mejor postor, devolviendo a los restantes las cantidades depositadas.

El camión se encuentra depositado en el parador del «Carmen», sito en la avenida de Alfonso XIII, número 9, del Puente de Vallecas, y podrá ser examinado por cuantos deseen tomar parte en la subasta libre, para lo cual se les concederá toda clase de facilidades.

Se advierte a los licitadores que tratándose de una subasta libre, en la que se valoran los efectos a subastar en la tercera parte de la cantidad en que fueron tasados, las proposiciones deberán cubrir como mínimo la cifra fijada.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Estatuto de recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Vallecas, 6 de diciembre de 1930. El Recaudador, Eladio Antón.

(E.—737)

### Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Alejandro Fabra Pérez se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Madrid de 27 de septiembre de 1930, acordando la destitución del recurrente, Jefe de Negociado de 2.ª clase de dicha Corporación.

Madrid, 1.º de diciembre de 1930. El Oficial de Sala, P. H., Eduardo Aguilar.

(Núm. 2.841)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Juan Martín Benito se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo de la Comisión municipal Permanente del Ayuntamiento de Madrid de 10 de septiembre de 1930, confirmado en recurso de reposición por otro de 16 de octubre, disponiendo la anulación de la licencia y cese de funcionamiento de la industria de almacén de maderas y fábrica de aserrar, establecida en la calle de la Palma Alta, número 16.

Madrid, 29 de noviembre de 1930. El Oficial de Sala, P. H., Eduardo Aguilar.

(Núm. 2.840)

Don Eduardo Morales Díaz, Procurador a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, ha interpuesto

recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial, contra la Administración sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico de 27 de octubre de 1930, que estima la reclamación de D. Mariano Ordóñez, contra arbitrio de ascensores; y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1930. El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 2.842) (O.—585)

El Procurador D. Enrique de las Alas Pumariño, en representación del Banco Hispano Americano, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, fecha 10 de octubre de 1930, contra la cuota del arbitrio por la apertura de las Sucursales establecidas en la calle de Alcalá, Glorieta de Ruiz Giménez y calle Fuencarral, de esta Corte.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 28 de noviembre de 1930. Juan M. Corujo.

(Núm. 2.871) (O.—584)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### PIÑUECAR

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1931, ha sido aprobado por el Pleno, el cual estará de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones, a los efectos del artículo 300 del Estatuto Municipal vigente.

Piñuecar, 2 de diciembre de 1930. El Alcalde, Mateo Andrés.

(Núm. 2.900)

### ROBREGORDO

El proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1931, aprobado por la Comisión Permanente, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de ocho días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Robregordo, 25 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Julián del Pozo.

(Núm. 2.822)

### ROZAS DE PUERTO REAL

El Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 26 de julio y 11 de agosto del año actual, acordó ceder con condiciones la Fuente de la venta del Cojo, al ilustrísimo señor Obispo de Madrid Alcalá, para que sean llevadas al Seminario de Verano que se ha de construir en este término municipal, lo que se hace público para que, en el plazo de quince días, desde esta fecha, se presenten las reclamaciones que sean conducentes sobre este acuerdo.

Rozas de Puerto Real, a 4 de noviembre de 1930.—El Alcalde, (Firmado).

(O.—736)

### LAS ROZAS DE MADRID

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta localidad el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, se expone al público, en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por los contribuyentes o entidades interesadas, y formularse ante la Delegación de Hacienda de la provincia las reclamaciones que crean pertinentes, por cualquiera de las causas que enumera el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Las Rozas de Madrid, 3 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Baltasar Lázaro.

### NUEVO BAZTAN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Nuevo Baztán, a 28 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Evaristo García.

(Núm. 2.899)

### TALAMANCA DE JARAMA

Don Doroteo Vázquez y Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Talamanca de Jarama,

Hago saber: Que en sesión del día de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1931, y se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Talamanca de Jarama, a 1.º de diciembre de 1930.—El Alcalde, Doroteo Vázquez.

(Núm. 2.895)

### HORCAJO DE LA SIERRA

Don Ramón Uceda Pastor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Horcajo de la Sierra,

Hago saber: Que en sesión celebrada en el día de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1931, y se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto.

Horcajo de la Sierra, 30 de no-

vembre de 1930.—El Alcalde, Ramón Uceda.

(Núm. 2.897)

### TALAMANCA DE JARAMA

Don Doroteo Vázquez y Fernández, Alcalde constitucional de Talamanca de Jarama,

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día de hoy, tomó el acuerdo de establecer en este Municipio el arbitrio sobre los productos de la tierra, por concurrir las condiciones exigidas para su aplicación, con arreglo al artículo 12 del Real decreto de 3 de noviembre de 1928 y a la Real orden de 8 de junio de 1929.

El tipo de gravamen será del 2 por 100 sobre la base imponible, consistente en el 75 por 100 del precio de los productos agrícolas y del 1 por 100 sobre las utilidades de los que ejerzan profesión, arte o industria.

Con la misma fecha y en la misma sesión fué aprobada la respectiva ordenanza sobre exacción del arbitrio de que se trata.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos que disponen los números 3.º y 4.º de la última disposición citada.

Talamanca de Jarama, 2 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Doroteo Vázquez.

(Núm. 2.895)

### FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

Este Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria del día 28 del actual ha aprobado el presupuesto ordinario formado para el año de 1931, y se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia reclamaciones por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento mencionado.

Igualmente se hallan expuestas al público, por idéntico plazo de quince días, para oír reclamaciones, las ordenanzas de las exacciones municipales contenidas en el mismo presupuesto relativas a los derechos o arbitrios sobre pesas y medidas; expedición de licencias para el tránsito de vacas, cabras y demás animales domésticos por vías públicas del término; 20 por 100 cesión cuota de contribución urbana; 20 por 100 cesión cuota de contribución industrial; recargo 32 por 100 en contribución industrial; consumo de bebidas y alcoholes; consumo de carnes, volatería y caza menor e inquilinatos, cuyas ordenanzas han sido aprobadas por el Pleno y estarán en vigor durante tres ejercicios.

Fresnedillas de la Oliva, 29 de noviembre de 1930.—El Alcalde accidental, Petronilo Rodríguez.

(Núm. 2.860)

### BRAOJOS

Don Anastasio Montoya Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Braojos,

Hago saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1931, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Es-

tatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Braojos, a 2 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Anastasio Montoya.

(Núm. 2.896)

### VILLAREJO DE SALVANES

Se halla expuesto al público, durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1931, con el fin de oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Villarejo de Salvanes, a 29 de noviembre de 1930.—El Alcalde, José Mayor.

(Núm. 2.843)

### CANILLEJAS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este expresado Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen oportuno o entidades interesadas y presentar las reclamaciones que procedan, bien en este Ayuntamiento o ante el señor Delegado de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Canillejas, a 28 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Eduardo Terán.

(Núm. 2.846)

## Distrito forestal de Madrid

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 1.º de febrero de 1901 y la regla 34 de la Real orden de 19 de julio de 1905, se hace saber que, recibido el expediente de deslinde parcial del monte número 10 del catálogo de los de esta provincia, denominado «Egido», de los propios de Hoyo de Manzanares y sito en el término municipal del mismo, he acordado se dé vista del mismo a los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares o Corporaciones interesadas que asistieron a la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndose que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Madrid 1.º de diciembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Antonio del Campo.

(Núm. 2.873)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70